



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

8

Expediente: COTAIP/0335/2021  
Folio PNT: 00730621

### Acuerdo COTAIP/0410-00730621

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con siete minutos del día catorce de junio dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00730621**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0335/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----  
-----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, en los términos siguientes:  
"Buen día

Solicito su amable apoyo para Área de fiscalización de la dirección de finanzas: Quisiera saber si Super Sánchez Más , antes Super Sanchez y la PLAZA MEXICO ubicado en PROLONGACION AVENIDA MÉXICO 150, PLAZA VILLAHERMOSA, 86179 VILLAHERMOSA, TAB., MÉXICO. Cuentan con Licencia de Funcionamiento¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

8

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la **Dirección de Finanzas**, quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto y se pronuncia mediante el oficio **DF/UAJ/2202/2021**, manifiesta lo siguiente:

**“De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal informa que no se han generado Licencias de Funcionamiento relacionadas con lo peticionado”. (Sic). -----**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

Por lo anterior en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **DF/UAJ/2202/2021**, de la **Dirección de Finanzas**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; documento que se adjuntan para que forme parte integrante del presente acuerdo, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Eleazar Ramírez Zapata, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. -----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0335/2021 Folio PNT: 00730621  
Acuerdo COTAIP/0410-00730621



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Oficio No. DF/UAJ/2202/2021

Asunto: Respuesta a oficio  
COTAIP/1327/2021

Villahermosa, Tabasco; a 16 de junio de 2021.

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Pública del H. Ayuntamiento Constitucional**  
**de Centro, Tabasco.**  
Presente.

En atención a su oficio número COTAIP/1327/2021 de fecha 15 de junio de 2021, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0335/2021**, Folio PNT: **00730621**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información**.

Información solicitada: **"...Buen día**  
**Solicito su amable apoyo para Área de fiscalización de la dirección de finanzas:**  
**Quisiera saber si Super Sánchez Más , antes Super Sánchez y la PLAZA MEXICO**  
**ubicado en PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO 150, PLAZA VILLAHERMOSA,**  
**86179 VILLAHERMOSA, TAB., MÉXICO. Cuentan con Licencia de Funcionamiento**  
**¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (sic).** -----

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal informa que no se han generado Licencias de Funcionamiento relacionadas con lo peticionado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

  
**M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz.**  
**Directora de Finanzas.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

RECIBIDO  
17 JUN 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Elaboró

  
M. D.F. Carlos David Ceballos Martínez  
Enlace de Transparencia  
de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD